



Resolución Jefatural

N° 159 -2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima; 29 ABR. 2015

VISTOS:

El Acta de Sesión N° 022-CEB-2015 del Comité Especial de Becas y los Informes N° 656-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST y N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UER-HUANUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;



Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos de los Comités Especiales, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes cuando abandone sus estudios por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 437-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 13 de noviembre de 2014, se delegó al jefe de la Oficina de Becas Postgrado la administración de la modalidad de becas especiales: Beca de Reciprocidad de Postgrado Perú – China, Beca de Reciprocidad de Postgrado Perú - Tailandia, Beca de Especialización en Pedagogía y Beca para el Migrante Retornado y/o Núcleo Familiar;

Que, la Resolución Jefatural N°40-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST se aprueba los resultados de la Beca de Especialización en Pedagogía – Verano 2015 - Modalidad Nacional, considerándose como beneficiario a la Srta. Rodríguez Bohorquez, Luz Yanet con DNI N° 40508612, para seguir el Seminario: Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el Logro de Aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora en la Universidad Peruana Unión;

Que, mediante los informes de vistos; tanto la Unidad de Enlace Huánuco y esta Jefatura, comunican que la becaria Rodríguez Bohorquez, Luz Yanet, a pesar de haber aceptado el beneficio de la beca, no asistió al Seminario de Fortalecimiento de



Estrategias Pedagógicas para el Logro de Aprendizajes en Matemática y Compresión Lectora siendo retirado en dicho programa, así se reporta el Director de Proyectos Especiales de la Universidad Peruana Unión Sede Lurigancho a través del Oficio N° 020-2015.UPeU/DPROYECTOS ESPECIALES de fecha 20 de marzo de 2015;

Que, el Comité Especial de Becas mediante Acuerdo N° 003-022-CEB-2015, señala que las pruebas obrantes en los actuados acreditan que se ha producido el abandono de estudios, y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente sancionar con la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar a la Srta. Rodríguez Bohorquez, Luz Yanet con DNI N° 40508612 con la pérdida de la Beca de Especialización en Pedagogía – Verano 2015 - Modalidad Nacional, por abandono de estudios del Seminario: Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el Logro de Aprendizajes en Matemática y Compresión Lectora en la Universidad Peruana Unión otorgada con Resolución Jefatural N°40-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Srta. Rodríguez Bohorquez, Luz Yanet, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional, a la Unidad de Enlace Regional Huánuco, al Área de Subvenciones y Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Max Rafael Tello Charún
Jefe de la Oficina de Becas Postgrado
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo